



20234260127501

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234260127501

Fecha: 12/01/2023

GD-F-007 V.19

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)(s)
ANÓNIMO(A)

Asunto: Radicado SSPD No. 20225295369512 del 30 de diciembre de 2022. Derecho de Petición. Queja por presuntas deficiencias en la prestación del servicio de acueducto con respecto a la falta de continuidad en el sector ubicado entre la carrera 19B entre calle 23 y 25 del barrio Los Naranjos del Distrito de Santa Marta, Magdalena.

- Radicados SSPD No. 20225295108962 y 20225295200792 del 14 y 20 de diciembre de 2022. Derechos de Petición. Traslado documento por parte de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Queja contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P. – ESSMAR E.S.P, por presuntas deficiencias en la prestación del servicio de acueducto con respecto a la falta de continuidad en el suministro en el sector ubicado entre la carrera 19B entre calle 23 y 25 del barrio Los Naranjos del Distrito de Santa Marta, Magdalena.

Respetados señores(a) Anónimo(a)

Mediante el oficio registrado con el radicado SSPD No. 20225295108962 del 14 de diciembre de 2022, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio trasladó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), su petición por las presuntas deficiencias en la prestación del servicio de acueducto con respecto a la falta de continuidad en el suministro de agua potable en el sector ubicado entre la carrera 19B entre calle 23 y 25 del barrio Los Naranjos del Distrito de Santa Marta, Magdalena.

Asimismo, a través del Radicado SSPD No. 20225295369512 del 30 de diciembre de 2022, usted presentó ante esta Entidad, la misma queja contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P. – ESSMAR E.S.P., por las presuntas deficiencias en la continuidad en el suministro de agua, en el sector ya referido.

Ahora bien, verificado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Cronos), se evidenció que a través de los radicados SSPD No. 20225294268932, SSPD No. 20225294338492 y SSPD No. 20225294377252 del 21, 26 y 27 de octubre de 2022, la SSPD tuvo conocimiento de las presuntas fallas en la prestación del servicio de acueducto por la falta de continuidad en el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 del 09/12/2020 modificada por la Resolución No. 20211000096695 de 19/04/2021

suministro de agua al sector ubicado en la carrera 19B entre calle 23 y 25 del barrio Los Naranjos del distrito de Santa Marta, Magdalena.

Por lo anterior, mediante el radicado SSPD No. 20224264848621 esta Entidad requirió a la ESSMAR E.S.P. con el propósito que se pronunciara frente a las peticiones presentadas y a la vez, solucionara de manera pronta, efectiva y definitiva la problemática denunciada; no obstante, a la fecha la prestadora no ha dado respuesta a la referida solicitud.

Así las cosas, tomando en consideración que la situación expuesta, se asocia con la prestación del servicio público de acueducto, así como partiendo del hecho que esta Entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; este ente de vigilancia y control ha procedido a requerir nuevamente, mediante el radicado SSPD No. 20234260127501 del 12 de enero de 2023 a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P. – ESSMAR E.S.P, con el propósito que, se pronuncie frente a las petición presentada y a la vez, para que dé una solución pronta, efectiva y definitiva a la problemática en la prestación del servicio.

El requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Una vez tengamos la respuesta al requerimiento hecho por la Superservicios a la prestadora del servicio, les estaremos informando el resultado del análisis realizado por esta Superintendencia, así como las medidas a adoptar, si es del caso, de conformidad con las funciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



ÁLVARO ENRIQUE SOSA ZÁRATE

Coordinador Grupo de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión (A)
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Con copia: Señora: Natalia Duarte Cáceres
Subdirectora de Desarrollo Empresarial (E)
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Correo electrónico: acuadros@minvivienda.gov.co

Proyectó: Paola A. Martínez R. – Funcionaria GAIAG
Revisó: Olga Patricia Moreno M - Funcionaria GAIAG
Expediente Virtual No: 2023420380800105E – 2022426160300653E